

Nº 17.061, de 24 de diciembre de 1998, ESTABLECIMIENTO FRIGORIFICO DEL CERRO S.A. (EFCSA)

<http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=17061&Anchor=>



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Poder Legislativo

*Publicada D.O. 8 ene/999 - Nº 25189*

## **Ley Nº 17.061**

### **ESTABLECIMIENTO FRIGORIFICO DEL CERRO S.A. (EFCSA)**

#### **DICTANSE NORMAS REFERIDAS A LOS OPERARIOS, OBREROS Y FUNCIONARIOS CESADOS O DESPEDIDOS DURANTE EL PERIODO "DE FACTO"**

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

#### **DECRETAN:**

---

Artículo 1º.- Declárase que los operarios, obreros y funcionarios del Establecimiento Frigorífico del Cerro S.A. (EFCSA), cesados o despedidos durante el período "de facto", están incluidos, a todos sus efectos, en las previsiones de la [Ley Nº 15.783](#), de 28 de noviembre de 1985.

Artículo 2º.- Declárase, en consecuencia, que tanto sus derechos laborales, previsionales, de seguridad social y restantes consagrados en la [Ley Nº 15.783](#), de 28 de noviembre de 1985, así como el goce los mismos están reconocidos y tienen vigencia, a partir de la fecha de vigencia de dicha norma.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de diciembre de 1998.

HUGO FERNANDEZ FAINGOLD,  
Presidente.  
Mario Farachio,  
Secretario.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 de diciembre de 1998.

Cúmplase, acúsesse recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI.  
ANA LIA PIÑEYRUA.